



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS” DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.” REPRESENTADA POR LA C. CITLALLI OCELOTL CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de su Apoderado Legal, que:
  - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
  - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los

AVA

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 bis, 38, 40, 42, 46, 47, 50, 51 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) y los correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **04 de abril del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen** de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51351009**, con número de **Folio 000062093-2025**, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inicialmente con la denominación "**MEDAM, S.A. DE C.V.**" según consta en la Escritura Pública número 86,714, Libro número 1126 de fecha 15 de Mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio de San Juan del Río, Querétaro, bajo la partida número 340 del libro 25 de fecha 04 de noviembre de 1997; **posteriormente** bajo escritura pública número 75,626 libro 1,623 de fecha 18 de Octubre del 2012 ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría número 29 del Distrito Federal ahora Ciudad de México cambió su denominación a "**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**" y su **objeto social** consiste en a). - El comercio y la industria en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la venta, comercialización, servicio en el sitio, recolección, transportación, tratamiento, disposición y reciclado/re-uso de desechos de material médico (residuos biológico-infecciosos y desechos peligrosos), entre otras
- II.2. La **C. CITLALLI OCELOTL CORTES**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **82,509** Libro 2,288 de fecha 26 de noviembre del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Titular de la Notaría Pública número 35, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en el que también actúa la Licenciada Rosmaría López Lugo, titular de la notaría número 223 los tres por convenio de sociedad en la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED9705163K2**
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de

AVA

Página | 2

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ** (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Diaz Ordaz #130, Torre 4 Piso 16, Colonia Santa Maria, C.P. 64650 Monterrey, Nuevo León. Números telefónicos [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

**III. De "LAS PARTES":**

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de servicios consistentes en: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, **SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Anexo Uno (1)</b>    | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"                |
| <b>Anexo Dos (2)</b>    | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"                         |
| <b>Anexo Tres (3)</b>   | "Propuesta Técnica-Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| <b>Anexo Cuatro (4)</b> | "Documento de designación del Administrador del Contrato"       |
| <b>Anexo Cinco (5)</b>  | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"     |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20- febrero-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de **\$317,340.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$50,774.40 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$368,114.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**.

Y un monto **máximo** de **\$793,350.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$126,936.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$920,286.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS” DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.43anexo2admconsulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php)); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” o contratista queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico [constancia32d.aclara@imss.gob.mx](mailto:constancia32d.aclara@imss.gob.mx)

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” conforme a lo establecido en los Anexos Técnico, Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Términos y Condiciones y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

AVA

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MIJ** (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

- En cada recolección, el prestador del servicio deberá entregar al Administrador del contrato, copia de los manifiestos, por cada uno de los conceptos que retire debidamente requisitado en forma legible, así también una vez que la empresa realice la disposición final de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos, deberá entregar en la Unidad Generadora el original del cada uno de los manifiestos, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, tratamiento y disposición final.
- En el momento de la recolección de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos y previo al pesaje, el personal del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán encargado del servicio deberá verificar visualmente que las básculas utilizadas en cada recolección cuenten con el certificado de calibración vigente.
- De ser necesario el cambio de alguna báscula relacionada en la propuesta técnica durante la prestación del servicio, el prestador del servicio lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts. 10 y 25 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización LFMN); en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.
- Si durante la vigencia del contrato el certificado de calibración de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje pierde su vigencia, el prestador del servicio deberá entregar copia simple del nuevo certificado, al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.
- Los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts. 10 y 25 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización LFMN). El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
- El pesaje de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberá realizarse por el personal del prestador del servicio, en presencia de por lo menos dos trabajadores del Instituto del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a efecto de Requisar el METR-RP (Anexo H) (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR).
- Los trabajadores del Instituto en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán responsables de la entrega de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos y el prestador del servicio, verificarán visualmente que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el manifiesto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

- El personal del prestador del servicio que realice la recolección de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberá portar uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

importe equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 9

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

AVA

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, en términos de lo ordenado por el artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
  
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCION**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato  
050GYR033N03625-084-00  
Contrato SAI  
S5M0056**

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	MED9705163K2

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/04/2025 18:08

[Redacted]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWu1Cn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM702s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsngphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXondP7i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwYnEwvLoNf1XtHxe6ZpE8VTmQg==

Firmante: RAFAEL CEDEÑO PAREDES

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/04/2025 16:11

[Redacted]

Firma:

f/T74KP9GungMskdetRY0NxA+OLK+Us77gqxjbH3oVp1ZStnMBuBTeNmh242VS64N4aOrQKbz95ENUH+ivjgkXXV6/xTqLus7DNJH0/YLnzCTSOG/eFT5zZvK91e66SoUtCWV11enZGgTGm+nYaLfyD/TWKneTNqv7tfsK0jcK+BVBzq72U5BhR4BUo619P5r1tVjUfnVGD2M5RNV+1jF1lcZTiQb81s9w/pIwubsLGjmTp4A2ucmtiPdTEWLfxBzqj0DXTBeZuIeVYpbd1pvMjEwMPLj35+2DRIOhsdDBHt01AdlPQIyQd61mQ4SXas2Wty3Tvtw2f0HwBeg9j7XA==

Firmante: MEDAM S DE RL DE CV

RFC: MED9705163K2

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/04/2025 12:18

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

M+gwp/MVXojdMGfIjViXiYvsw90C/cCMjlsyAL8mNVVvjXUM11N3YA.jzNVxeuZAgfW9KwcFyucJYmlyXpsPtGnIkdjm80rLJsuXDiiy65VfwZi7641PyYEKoAiqE0fbCeq8ebFsAVxY9glLa2JgIVbrGB0Mzb3o  
fGk5tj3cQv8egzT/cWocyzuIGdu3/XRLjDgvxA2nN8mDov49qQh6m5jcQp0QBdUOKD5fA2O8KIhdILZ/JMu+MKDzt74m+mkR4o15xag60W19NMvesceJfaAPOMg7NYW5M82W29kheMg6UDhiK5+RRzvRFauATrOZ  
cs+NWF+jM82csPTvMOGT0w==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

## **Anexo Uno (1)**

### **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000062093-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del QOAD MICHOCAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: CONSER 349 Oficio 362 del 27/03/2025

Fecha Elaboración: 27/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 921,000.00
Cuenta: 51351009 SERV RECOLEC RESID URBA CRETIB Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
COG 3580101

Table with 12 columns (ENE to DIC) for monthly commitment and availability. Values range from 0.0 to 921.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

Handwritten signature and stamp area containing 'ATENTAMENTE MICHOCAN CRUZ HURTADO CARLOS IVAN' and 'DICTAMEN DEFINITIVO'.

Stamp table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO.

Form fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 28-MAR-2025

Hora: 10:36 AM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 2

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000062093-2025

FECHA DICTAMEN: 27/03/2025

Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351009	150900	17	179001	N/A	3580101	23204	E002	01/04/2025	921,000.00	921,000.00
TOTALES										921,000.00	921,000.00

l



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

## **Anexo Dos (2)**

### **“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”**



### ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos del OOAD Regional Michoacán, régimen ordinario a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025”.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismos que se encuentran regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones para el Instituto.

En este sentido se requiere contratar el “Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos del OOAD Regional Michoacán, régimen ordinario a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025”, bajo las siguientes características:

La existencia de bienes, arrendamientos o servicios a recolectar en las condiciones que se indican:

- 21,500 Kg, de medicamentos caducados y dañados del grupo 010 y 040; tabletas, cápsulas y soluciones inyectables, relacionadas en el **Anexo 1**.

De los insumos para la salud anteriormente enlistados, posterior a la asignación del evento se proporcionarán los listados detallados correspondientes a cada uno de los grupos de insumos para la salud para la generación de los pre manifiestos, manifiestos y certificados de destrucción correspondientes, mismos que deberán encontrarse en estricto apego a la legislación Sanitaria y las correspondientes autorizaciones y permisos por parte de SEMARNAT.

El total de la carga consolidada, se encuentran contenidas en 100 tarimas de distintas características de estibaje y naturaleza de los insumos, razón por la cual se especifica que los pesos totales pueden diferir de la suma total de los pesos enlistados anteriormente, razón por la cual el presente evento se realiza por los Kg de insumos totales pesados y plasmados en los correspondientes manifiestos.

Por lo anteriormente descrito, como proveedores es necesario reunir las siguientes características técnicas enunciativas más no limitativas:





- Ser proveedores nacionales que cumplan con los lineamientos para ofrecer el servicio arriba señalado con documentación regulatoria en regla.
- Presentar documentación expedida por la SEMARNAT para la recolección, traslado y acopio de medicamentos y material de curación, lo anterior para confinamiento o destino final.
- En su caso especificar si el costo incluye: recolección, traslado y confinamiento.
- Al momento de la recolección en la dirección especificada, se deberán entregar pre manifiestos de destrucción como parte del expediente documental.
- Entregar expediente documental del Dictamen Original de Respaldo a esta CAE del procedimiento de destino final de los bienes.
- Entregar en expediente documental la trazabilidad del procedimiento para el cual se realiza la contratación.
- Los vehículos recolectores deben ser preferentemente de caja cerrada y/o cubiertos para evitar el deterioro por lluvia y, contar con sistemas de captación de escurrimientos.
- Durante su transporte, los insumos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial.
- Los insumos deben ser tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.
- Los insumos tratados e irreconocibles deben disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes.
- El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio.
- El participante adjudicado deberá prestar el servicio en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y/o a donde el instituto lo solicite, dentro del área metropolitana.
- El participante adjudicado deberá contar con una línea telefónica y correo electrónico para la atención de reportes, relacionados con la prestación del servicio, las 24 horas, durante toda la vigencia del contrato.

### **RECOLECCIÓN INTERNA**

- En cada recolección, el prestador del servicio deberá entregar al Administrador del contrato, copia de los manifiestos, por cada uno de los conceptos que retire debidamente requisitado en forma legible, así también una vez que la empresa realice la disposición final de los Residuos Químicos,





Farmacéuticos y Tóxicos, deberá entregar en la Unidad Generadora el original del cada uno de los manifiestos, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, tratamiento y disposición final.

- En el momento de la recolección de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos y previo al pesaje, el personal del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán encargado del servicio deberá verificar visualmente que las básculas utilizadas en cada recolección cuenten con el certificado de calibración vigente.
- De ser necesario el cambio de alguna báscula relacionada en la propuesta técnica durante la prestación del servicio, el prestador del servicio lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts. 10 y 25 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización LFMN); en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.
- Si durante la vigencia del contrato el certificado de calibración de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje pierde su vigencia, el prestador del servicio deberá entregar copia simple del nuevo certificado, al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.
- Los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts. 10 y 25 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización LFMN). El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
- El pesaje de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberá realizarse por el personal del prestador del servicio, en presencia de por lo menos dos trabajadores del Instituto del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a efecto de requisitar el METR-RP (Anexo H) (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR).
- Los trabajadores del Instituto en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán responsables de la entrega de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos y el prestador del servicio, verificarán visualmente que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el manifiesto.
- El personal del prestador del servicio que realice la recolección de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberá portar uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando.

Plazo, lugar y condiciones de entrega:





El servicio brindado deberá ser prestado en el Almacén Delegacional del IMSS en Michoacán, ubicado en la Calle Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Boulevard Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290 en Morelia Michoacán, para la baja de los insumos correspondientes a dicho almacén.

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida
35800006	Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (RP)	Servicio

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NORMA QUE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN





FINAL Y BAJA DE BIENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Clave: 1000-001-011

- PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA SEMARNAT PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ACOPIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, LO ANTERIOR PARA CONFINAMIENTO O DESTINO FINAL.
- LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-083-SEMARNAT-2003. ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA SELECCION DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. PROTECCION AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS- CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 7 DE JUNIO 2013 Y SUS REFORMAS.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 28 DE ENERO DE 1988 Y SUS REFORMAS.
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 8 DE OCTUBRE DE 2003 Y SUS REFORMAS.
- LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 1 DE JULIO DE 1992 Y SUS REFORMAS.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 23 DE JUNIO DE 2006 Y SUS REFORMAS.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES.

JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.  
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S

Elaboró:  
QFB. Rogelio Arturo Alvarado Elizarratás  
Responsable Sanitario

Revisó:  
Ing. Alejandro Cchoa García  
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



**ANEXO 1**

Clave del medicamento	Descripción del medicamento	Cantidad	Peso (Kg)
01000001010000	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	27,176.00	706.58
01000002320002	ISOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVASE CONTIENE: ISOFLURANO 100 ML.	2.00	0.30
01000002340000	DESFLURANO LIQUIDO CADA ENVASE CONTIENE: DESFLURANO 240 ML ENVASE CON 240 ML.	126.00	61.99
01000002440000	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 10 MG/ML EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA	767.00	191.75
01000002460000	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: EMULSION CON O SIN FENATATO DISODICO (DIHIDRATADO) 200 MG ENVASE CON 5	12,393.00	2,714.07
01000002540000	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1	156.00	192.35
01000005040000	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	32.00	1.41
01000005680000	DIAZOXIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZOXIDO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML (15 MG/ML)	58.00	2.73
01000006570000	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	378,839.00	7,197.94
01000012100000	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	17,437.00	217.96
01000012330000	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA FOLIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	6,750.00	128.25
01000015160000	ESTRADIOL, DROSPIRENONA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ESTRADIOL HEMIHI DRATADO FOLIVALENTE A 1 MG DE ESTRADIOL DROSPIRENONA 2 MG ENVASE CON	1,005.00	30.15
01000019690000	AZITROMICINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA FOLIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 3 TABLETAS	3,413.00	47.78
01000035070000	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN	13,759.00	275.18
01000040960000	IRBESARTAN. TABLETA	16,568.00	530.18
01000040980000	IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	202,994.00	6,698.80
01000042220000	NADROPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: NADROPARINA CALCICA 5700 UI AXA ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 0.6 ML	3,638.00	141.88
01000042310000	INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS OBTENIDA DE	105.00	2.63
01000042520000	MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO FOLIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO ENVASE CON 7 TABLETAS	1,049.00	27.27
01000042900000	LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	321.00	11.24
01000044080000	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	7,425.00	193.05
01000045820000	OSELTAMIVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	14,149.00	466.92
01000050840000	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO FOLIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 50 CAPSULAS	1,496.00	65.82
01000060840000	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE SEVELAMERO 800 MG. ENVASE CON 180 TABLETAS	118.00	35.87
01000062350000	PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS	12,920.00	297.16
01000062370000	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG RESILATO DE AMLODIPINO 5 MG INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA	12,500.00	287.50
01000062610000	EPLERENONA. CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: EPLERENONA 25.0 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS	2,702.00	37.83
01000062730000	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG GLIBENCLAMIDA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	3,816.00	209.88
01000063010000	CERITINIB. CAPSULAS	3.00	0.75
01000063330000	LISINOPRIL. CAPSULA	650.00	16.25
04000061400000	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 150 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE	610.00	13.42
<b>Total</b>		<b>742,977.00</b>	<b>20,804.88</b>



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES

**ANEXO A "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos del OOAD Regional Michoacán, régimen ordinario a partir del día siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025"**

NO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	UI	CC	MEDICAMENTO CADUCO (KG) MIN	MEDICAMENTO CADUCO (KG) MAX
1	MORELIA	ALMACEN DELEGACIONAL	178001	150900	8600	21500

Las cantidades minimas y maximas indicadas en el requerimiento son unicamente enunciativas mas no limitativas, mismas que podrán presentar incremento o decremento de acuerdo a las necesidades del Departamento de Conservación y Servicios Generales sin necesidad de realizar un convenio modificatorio al contrato.



## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

(GENERADOR)

### Indicaciones generales:

**A. Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este Instructivo.**

**B. Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde, clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.**

**C. El generador deberá llenar todos los campos del Manifiesto, excepto los numerales 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19.**

### Datos del generador

1. Indicar el Número de Registro Ambiental.
2. Indicar el Número de Manifiesto consecutivo otorgado por el generador por cada entrega al transportista durante el periodo de un año, por ejemplo 0001, 0002, 0003.
3. Anotar el número de Página del Manifiesto. Cuando los campos establecidos en el Formato de Manifiesto no sean suficientes se podrán incluir páginas adicionales. Se recomienda utilizar la forma 1/3, donde el número 1 corresponde al número de hoja de 3 en total que comprenden el Manifiesto en ese embarque.
4. En este campo se deben anotar los datos generales del generador de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio de las instalaciones donde se genera el residuo, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico.
5. Identificación de los residuos.
  - 5.1 En este campo deberá indicar el nombre del residuo de acuerdo con la nomenclatura establecida en la normatividad en la materia, como pueden ser la LGPGIR, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, o con el nombre más común o comercial que mejor lo describa.
  - 5.2 Marque con una "X" en el espacio correspondiente la característica de peligrosidad del residuo como son: C, R, E, T (Te, Th, Tt), I, B para Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico (Tóxico ambiental, Tóxico agudo, Tóxico crónico), Inflamable y Biológico Infeccioso de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y "M" cuando se trate de una mezcla de residuos peligrosos considerando la característica del residuo de mayor volumen.
  - 5.3 Deberá especificar el tipo y capacidad del envase de cada uno de los residuos peligrosos, que deberá ser el adecuado a las características físicas y de peligrosidad del mismo; por ejemplo: bolsas, tambos, cubetas, sacos, tambores, bidones, totes o cualquier otro recipiente, considerando un llenado al 80%.
  - 5.4 Deberá indicar la cantidad de residuo peligroso que contiene el envase en unidades de masa (kilos o toneladas).
  - 5.5 Marque con una "X" si los envases están debidamente etiquetados; la etiqueta deberá contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, característica de peligrosidad y la fecha de ingreso al almacén. En caso de marcar "NO", no se deberán recibir los residuos.
6. En caso de que el (los) residuo(s) peligroso(s) relacionado(s) en el Manifiesto, requiera(n) de alguna indicación en particular que ayude a reducir los riesgos de su manejo o de incompatibilidad, deberá indicar todas aquellas que considere necesarias.
7. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por la información presentada en el Manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se retiren los residuos peligrosos del almacén temporal de las instalaciones de la empresa generadora y el sello correspondiente. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo 01/05/18).

### Datos del transportista

8. En este campo se deben anotar los datos generales del transportista de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio del transportista, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico.
9. Deberá indicar el número de Autorización de la SEMARNAT como empresa o persona física para prestar el servicio de transporte de residuos peligrosos vigente que ampare la recepción de los residuos entregados por el generador.
10. Deberá indicar el número alfanumérico del Permiso de Inclusión de Unidades para la Operación y Explotación del Servicio de Carga Especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (aproximadamente de 24 caracteres).
11. Deberá anotar el tipo de vehículo de acuerdo a la tarjeta de circulación emitida por la SCT (por ejemplo, tanque, caja seca, caja cerrada, caja refrigerada, redilas, tolva, plataforma, volteo, tractor).
12. Deberá anotar el número de placas de vehículo empleado.
13. Deberá anotar la ruta entre el generador y la empresa destinataria dentro de caminos de jurisdicción federal y local.
14. Nombre y firma de la persona que se responsabiliza por el transporte de los residuos peligrosos señalados en el Manifiesto, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que se cargan y sale la unidad de la instalación del generador y el sello correspondiente. Se recomienda anotar la fecha de embarque de los residuos peligrosos utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).

### Datos de la empresa destinataria

15. En este campo se deben anotar los datos generales de la empresa destinataria de acuerdo a la información que ahí se requiere. Para personas morales, favor de anotar la denominación o razón social de la misma, en caso de ser persona física, empezar por el nombre, primer apellido y segundo apellido. Escriba el domicilio de las instalaciones de la empresa destinataria, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, estado, número telefónico con clave lada y correo electrónico.
16. Anote el número de Autorización de la SEMARNAT como empresa o persona física para prestar el servicio de manejo de residuos peligrosos vigente y que pueda recibir los residuos que serán entregados por el transportista.
17. Anote el nombre de la persona, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido que recibe los residuos peligrosos, así como su cargo.
18. Anote cualquier observación que estime pertinente en relación con la recepción de los residuos peligrosos señalados en el Manifiesto.
19. Nombre y firma de la persona responsable, empezando por el nombre, primer apellido y segundo apellido, así como la fecha en que el transportista entrega los residuos a la empresa destinataria y el sello correspondiente. Se recomienda anotar la fecha utilizando números arábigos (por ejemplo, 01/05/18).

Si el destinatario final indicado por el generador es un Centro de Acopio, el generador le podrá solicitar una copia del Manifiesto en el cual incluyó sus residuos enviados para su tratamiento, incineración, reciclaje, co-procesamiento, reutilización o confinamiento controlado.



**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

“Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos del OOAD Regional Michoacán, régimen ordinario a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025”

**a) Vigencia de la contratación.**

A partir del día de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El servicio brindado deberá ser prestado en el Almacén Delegacional del IMSS en Michoacán, ubicado en la Calle Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Boulevard Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290 en Morelia Michoacán, para la baja de los insumos correspondientes a dicho almacén en horario y fecha por acordar con proveedor.

Se notificará al proveedor a través del administrador del contrato, mediante correo electrónico y llamada telefónica la fecha y hora en la que se requiere su presencia en las instalaciones del Almacén del OOAD Regional Michoacán para llevar a cabo la recolección de los insumos para la salud.

Al momento de realizar la actividad de recolección el proveedor deberá entregar *manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos*.

Los bienes serán entregados por conducto del Responsable Sanitario y/o su Auxiliar.

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

El mecanismo de evaluación de proposiciones se realizará mediante el método de evaluación Binario, ya que los bienes a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los participantes con las características y especificaciones de los bienes a contratar ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato y/o pedido, es el precio más bajo.

De conformidad con el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que los bienes a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los participantes con las características y especificaciones de los bienes a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato y/o pedido es el precio más bajo.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá integrar a su propuesta técnica los documentos señalados en el inciso e) del “Anexo Técnico”, así como incisos d) y e) del presente documento “Términos y Condiciones”.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**





- NORMA QUE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Clave: 1000-001-011
- PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA SEMARNAT PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y ACOPIO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, LO ANTERIOR PARA CONFINAMIENTO O DESTINO FINAL.
- LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-083-SEMARNAT-2003. ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA SELECCION DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. PROTECCION AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECIOSOS- CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 7 DE JUNIO 2013 Y SUS REFORMAS.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 28 DE ENERO DE 1988 Y SUS REFORMAS.
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 8 DE OCTUBRE DE 2003 Y SUS REFORMAS.
- LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 1 DE JULIO DE 1992 Y SUS REFORMAS.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 23 DE JUNIO DE 2006 Y SUS REFORMAS.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.





h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones de los plazos para la prestación de los servicios, por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la prestación del servicio se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
El proveedor deberá acudir a las instalaciones del Almacén del OOAD Regional Michoacán para llevar a cabo la recolección de los insumos de bienes terapéuticos y no para su destrucción.	Por cada día de atraso contados a partir del día siguiente de la fecha pactada para recolección de los insumos. 10 días como máximo.	1% diario calculado sobre el valor total del servicio.	Responsable Sanitario del Almacén y/o Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso, contados a partir del plazo máximo citado en el cuadro de PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismo que se da por reproducido en obvio de repeticiones, para que surta los efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.





“El Proveedor” autoriza al “Administrador del Contrato” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

“El Administrador del Contrato” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “el proveedor”

Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione los servicios dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por los plazos máximos establecidos en tabla de penas convencionales que antecede. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

#### **DEDUCTIVAS (CON IVA)**

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “el proveedor” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios otorgados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.





Las Deduciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deduciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Prestación del servicio de recolección de insumos médicos para su destrucción.	En apego total a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES	Por la entrega de los insumos solicitados en forma deficiente o con calidad inferior, al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" y "TERMINOS Y CONDICIONES". Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	1% sobre el valor total de los servicios prestados de manera deficiente o con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

1% DEL MONTO DEL SERVICIO QUE SE PRETENDA PRESTAR CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA PARCIAL Y/O DEFICIENTE.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente





i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's

- **Plazo para notificar al proveedor:**  
No aplica.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**  
No aplica.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**  
No aplica.
- **Caducidad de los bienes:**  
No aplica.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**  
No aplica.
- **Periodo de garantía:**  
No aplica.





• **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**

No aplica.

• **Garantía de mano de obra y/o partes:**

No aplica.

• **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**

No aplica.

• **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No se requiere capacitación.

• **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5.8 de PBL's.**

La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate, en monto superior a 5'000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA. En el caso de contrataciones abiertas, la garantía de cumplimiento deberá corresponder al importe del presupuesto máximo asignado. En todos los casos no se deberá incluir el IVA.

5.5.5.9 Los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, estarán conforme a lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP. 5.5.5.10 Las formas de otorgamiento de garantías deberán ser a favor del IMSS y podrán ser las siguientes: a) Fianza otorgada por institución de crédito autorizada. b) Carta de crédito irrevocable expedida por institución de crédito autorizada. c) Cheque certificado o de caja. d) Billeto de depósito. e) Cualquier otra que en su caso se autorice en términos de lo dispuesto en leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada en los CFDI que presente y que cumpla con los requisitos establecidos en el contrato, en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" y al Anexo 2 Normatividad de pago de las cuentas contables en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El proveedor deberá entregar CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes y/o servicios entregados, numero de contrato, número de proveedor, número de cuenta contable, número de





fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "Cuentas Contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, ([http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta\\_de\\_anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta_de_anexo_3list.php)).

Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al "Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva, la "opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

En caso de que el "el Proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

"El Proveedor" acepta que el instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, sitio en av. madero Pte. no. 1200 colonia centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- En cada recolección, el prestador del servicio deberá entregar al Administrador del contrato, copia de los manifiestos, por cada uno de los conceptos que retire debidamente requisitado en forma legible, así también una vez que la empresa realice la disposición final de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos, deberá entregar en la Unidad Generadora el original del cada uno de los manifiestos, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, tratamiento y disposición final.
- En el momento de la recolección de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos y previo al pesaje, el personal del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán encargado del servicio deberá verificar visualmente que las básculas utilizadas en cada recolección cuenten con el certificado de calibración vigente.
- De ser necesario el cambio de alguna báscula relacionada en la propuesta técnica durante la prestación del servicio, el prestador del servicio lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación de masa y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts. 10 y 25 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización LFMN); en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.





- Si durante la vigencia del contrato el certificado de calibración de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje pierde su vigencia, el prestador del servicio deberá entregar copia simple del nuevo certificado, al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.
- Los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y certificada por una Unidad de Verificación de masa, en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts. 10 y 25 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización LFMN). El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.
- El pesaje de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberá realizarse por el personal del prestador del servicio, en presencia de por lo menos dos trabajadores del Instituto del Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a efecto de Requisitar el METR-RP (Anexo H) (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR).
- Los trabajadores del Instituto en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán responsables de la entrega de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos y el prestador del servicio, verificarán visualmente que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el manifiesto.
- El personal del prestador del servicio que realice la recolección de los Residuos Químicos, Farmacéuticos y Tóxicos deberá portar uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

FIRMA

**ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES.**

JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.  
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S

Elaboró:  
QFB. Rogelio Arturo Álvarez Elizarrarás  
Responsable Sanitario

Revisó:  
Ing. Alejandro Ochoa García  
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

## **Anexo Tres (3)**

### **“Propuesta Técnica-Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”**

**PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA  
 ELABORAR SU COTIZACIÓN**

<b>NOMBRE DEL PARTICIPANTE</b> <b>MEDAM S. DE R.L. DE C.V.</b>		<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b> 03 DE ABRIL DE 2025
<b>DOMICILIO</b> <b>BOULEVARD DÍAZ ORDAZ, NO. 130 TORRE 4</b> <b>PISO 16</b>		<b>PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>  DESDE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025  EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN, UBICADO EN LA CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200, ESQ. BOULEVARD SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58290 EN MORELIA MICHOACÁN
<b>R.F.C.</b> <b>MED9705163K2</b>		
<b>TELÉFONO</b> [REDACTED]	<b>FAX</b> [REDACTED]	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> [REDACTED]

**IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$920,286.00**  
 (NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/00 M.N.)

**“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” MANIFIESTO QUE LOS SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS.**

CUCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
35800006	“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP)	ALMACEN DELEGACIONAL	8600	21500	\$36.90	\$317,340.00	\$793,350.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$317,340.00</b>	<b>\$793,350.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$50,774.40</b>	<b>\$126,936.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$368,114.40</b>	<b>\$920,286.00</b>

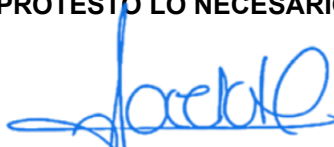
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SEÑALAR CON UNA "X" SI CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
POR OTRA PARTE SE REQUIERE SABER SI CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE CALIDAD (ISO). SEÑALAR CUAL (ISO 9001:2015).	X	
CUMPLE CON LAS NORMAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES	X	

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.**

Ciudad de México a 03 de abril de 2025  
PROTESTO LO NECESARIO



**CITLALLI OCELOTL CORTES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".  
FO-CON 10

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, Y 50 DE SU REGLAMENTO Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO No. 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN ATENCIÓN A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ESTE ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 Y 42, 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 28, 29, 71 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN EL MÓDULO DE COMPRANET EL OFICIO DE INVITACIÓN, CONVOCANDO AL PROVEEDOR EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE AL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DEL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON NÚMERO DE OFICIO 179001140100/0330/2025.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), Y EL QFB. ROGELIO ARTURO ALVAREZ ELIZARRARÁS, RESPONSABLE SANITARIO (ÁREA TÉCNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DE ESTE ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

SEGUNDO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO, ADEMÁS, TAMPOCO SE PRESENTA EN ESTE ACTO REPRESENTANTE ALGUNO DEL ÁREA REQUERENTE.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".  
FO-CON 10

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, Y 50 DE SU REGLAMENTO Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

TERCERO.- SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL 03 DE ABRIL DE 2025, CONFORME A LA IMPRESIÓN DE PANTALLA EMITIDA POR LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ (1) UNA PROPUESTA VÍA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY:

PANTALLA COMPRANET

Núm.	Licitante	Fecha y hora de consulta procedimiento	Fecha y hora de envío de proposición	Fecha y hora de apertura de proposición	En participación conjunta con	Forma de participación	Estatus de participación	Estatus de revisión	Acciones
1	MEDAM S. DE R.L. DE C.V.	03/04/2025 14:18	03/04/2025 11:24			Electrónica	PRESENTADA	Pendiente	Abrir

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL PUNTO 3.8 DEL OFICIO DE INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, SE PROCEDIÓ A LA RECEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS QUE DICEN CONTENER LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL REFERIDO OFICIO DE INVITACIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO IMPLICA LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO.

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RECIBIDAS, MISMAS QUE SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS DE FORMA CUALITATIVA POSTERIORMENTE, ASÍ MISMO Y DE ACUERDO AL NUMERAL 4.21 Y 4.39 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIRÁ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

SEXTO.- CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE, SE RELACIONAN LAS PARTIDAS CON PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ENVIADAS POR LOS PARTICIPANTES, LAS CUALES NO FUERON DESECHADAS EN LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS, POR LO TANTO SE CONSIDERAN SUSCEPTIBLES DE SER ANALIZADAS DETALLADAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, 42, 45 Y 47 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, PROCEDIENDO LA CONVOCANTE A DAR LECTURA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROPUESTAS RECIBIDAS

PARTICIPANTE: MEDAM S. DE R.L. DE C.V. / R.F.C. MED9705163K2

PROPUESTA:



Handwritten signatures and initials on the right margin.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".  
FO-CON 10

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, Y 50 DE SU REGLAMENTO Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
			MIN	CANTIDAD MAX			
35800006	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (RP)	ALMACEN DELEGACIONAL	8600	21500	\$ 36.90	\$ 317,340.00	\$ 793,350.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 317,340.00	\$ 793,350.00
<b>IVA</b>						\$ 50,774.40	\$ 126,936.00
<b>TOTAL</b>						\$ 368,114.40	\$ 920,286.00

**SÉPTIMO.-** LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, QUEDAN EN PODER DEL INSTITUTO PARA EL POSTERIOR ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO Y EVALUACIÓN.

**OCTAVO.-** SI DENTRO DEL PROCESO DE LA PRESENTE INVITACIÓN SE LLEGARA A ENCONTRAR ALGUNA ANOMALÍA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, MISMA QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA DESCALIFICACIÓN DE LA CLAVE O DE LA PROPUESTA SEGÚN SEA EL CASO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

RESUMEN	
PROPUESTAS RECIBIDAS	01
PROPUESTAS DESECHADAS	00
TOTAL DE PROPUESTAS	01

**NOVENO.-** SE LES COMUNICA A LOS PARTICIPANTES QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE COMUNICA QUE **EL EVENTO DE ASIGNACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN MANUEL PÉREZ CORONADO No. 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, C.P. 58290 MORELIA, MICHOACÁN DE MANERA ELECTRÓNICA.

**DÉCIMO.-** POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES EN MICHOACÁN Y DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS **NO HUBO ASISTENCIA.**





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO  
AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".  
FO-CON 10

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 42 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, Y 50 DE SU REGLAMENTO Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

CIERRE DEL ACTA

**PRIMERO.-** SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:40 HORAS DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS.

**SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DA A CONOCER EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PRESENTES RESTE VALIDEZ O EFECTOS A LA MISMA. EN ESTE ACTO SE ENTREGA UNA COPIA A LOS ASISTENTES. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDÓY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
QFB. ROGELIO ARTURO ALVAREZ ELIZARRARÁS RESPONSABLE SANITARIO (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:  
**"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

## **Anexo Cuatro (4)**

### **“Documento de designación del Administrador del Contrato”**



Morelia, Michoacan, a 20 de marzo de 2025

Oficio N° 179001 140100 /DCSG/0330/2025

**Ing. Rafael Cedeño Paredes**

**Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales**

**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **“Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos del OOAD Regional Michoacán, régimen ordinario a partir del día de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025”** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

*5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

*b) En OOAD:*

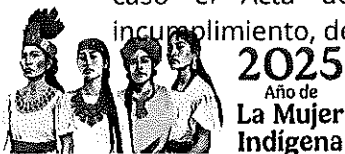
*Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*

*El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **“Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de medicamentos y demás insumos para la salud, deteriorados o caducos del OOAD Regional Michoacán, régimen ordinario a partir del día de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025”** que se requiere para el periodo a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificadorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificadorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor. Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Table with 2 columns: Field (e.g., Área de adscripción en el IMSS, Domicilio institucional) and Value (e.g., Departamento de Conservacion y Servicios Generales, Av. Madero Poniente No. 1200 CP. 58000 Col. Centro).

Atentamente

C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis
Jefe de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato  
**050GYR033N03625-084-00**  
Contrato SAI  
**S5M0056**

## **Anexo Cinco (5)**

### **“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”**

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante"**.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [alberto.vidales@imss.gob.mx](mailto:alberto.vidales@imss.gob.mx) y [sabina.perez@imss.gob.mx](mailto:sabina.perez@imss.gob.mx)

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** [REDACTED]  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

**DOMICILIO:** AV. PERIFÉRICO SUR NÚMERO 4829, PISO 8, COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL, MÉXICO, 14010, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018.

**EVENTO:** ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR033-N-36-2025

**BENEFICIARIA:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DEPENDENCIA CONTRATANTE:** ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

**DOMICILIO:** AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

**EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA":** ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 06 de Marzo de 2025

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** ██████████  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 115 y 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RFC: MED9705163K2

DOMICILIO: BOULEVARD DÍAZ ORDÁZ, NÚMERO 130 TORRE 4 PISO 16, COLONIA SANTA MARIA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64650

DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: 1522-00173-5

MONTO AFIANZADO: \$79,335.00 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23 DE ABRIL DE 2025 OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 00GYR033N03625-084-00 Contrato SAI S5M0056

OBJETO: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD, DETERIORADOS O CADUCOS" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025

MONTO DEL CONTRATO: \$793,350.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS)

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CON LAS CAUSAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XX-V-MMXXV V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** ██████████  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

00/100 M.N.)

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE ABRIL DE 2025

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASEGURADORA": DELMER MAURICIO GARCIA OSNAYA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.F. 20 de marzo de 2025



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** ██████████  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$793,350.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

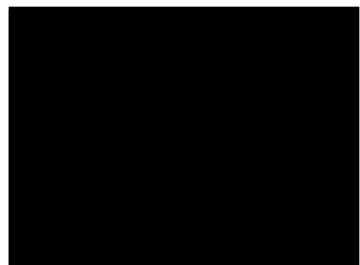
LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda que los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOCS-20-14120-2025



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** ██████████  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUARTA. - VIGENCIA. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SIXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURREN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE 2016.

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** ██████████  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR Saldos a su cargo o por incumplimiento de obligaciones, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CAUSAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y sus documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

ASERTA-2025-04-23-1155-00173-5

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1522-00173-5  
**Código de Seguridad:** [REDACTED]  
**Folio:** 3716473  
**Monto de la fianza:** \$79,335.00  
**Monto de este movimiento:** \$79,335.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 23 de Abril de 2025

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

"ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

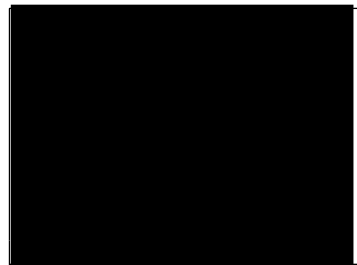
FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115.Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban volverse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.